

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA



ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"  
AVISO DE OFRECIMIENTO DE MATERIAL SUSCEPTIBLE DE BAJA EMAVI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Entidad: MDN- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN  
"MARCO FIDEL SUÁREZ"

Para: LAS ENTIDADES DEL ESTADO INTERESADAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece: "*Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...)*"

Que es deber de la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez", dar de baja definitiva los bienes fiscales que están fuera de servicio por encontrarse inservibles, obsoletos e innecesarios.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3., determina el procedimiento para la enajenación a título gratuito de bienes muebles entre entidades estatales, al consagrar:

"Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. **Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.** (Negrilla fuera de texto)

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo.

En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Que el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a partir del 10 de abril de 2025, a través de la Resolución N° 1376 del 2025, la cual contempla:

*“4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes. Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirir, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, por cumplimiento de ciclo de vida; o no se requiera para el cumplimiento del cometido estatal de la entidad y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos.*

*Una vez dados de baja estos bienes deben registrarse en cuentas de orden, mientras se llevan a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación final establecida por el ordenador de gasto. (No deben almacenarse por largos periodos de tiempo - máximo tres meses).*

**Para los bienes que serán objeto de baja debe contemplarse previamente si otra Unidad o entidad del sector defensa o entidad pública, los requiere para su uso, en cuyo caso aplicaría el procedimiento de transferencia interna o transferencia de bienes.** (Negrilla fuera de texto).

“Que los conceptos técnicos del material en proceso de baja, obrantes en el expediente físico, establecen que, en su generalidad los bienes de lista, están en desuso y/o no son requeridos por la Fuerza AEROESPACIAL Colombiana, ante su actual estado de no encontrarse en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirieron o pérdida de su potencial de servicio (obsoletos, inservibles, con reparación antieconómica) o por cumplimiento de ciclo de vida y no tienen condiciones especiales que inhabiliten por seguridad o reserva su ofrecimiento a otras entidades del Estado.

Que concordante con lo anterior, así como con las instrucciones y políticas de Buen Gobierno y las políticas de la Entidad orientadas al mejoramiento y racionalización del gasto público y manejo de los recursos públicos ajustados a la austeridad, eficiencia, economía y eficacia, con el fin obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía y publicidad en el marco de las normas de austeridad de gasto público, agotando la instancia en que los mismos bienes le pueden ser de utilidad a otra entidad estatal economizándoles su presupuesto al no tener que adquirirlos en el mercado, y coadyuvando así con la necesidad de depurar los activos de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes en desuso y/o no requeridos por la entidad, el ordenador del gasto.

En mérito de lo anterior, en calidad de Subdirectora y Ordenadora del Gasto de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” – EMAVI, DECIDE ofrecer en enajenación a título gratuito a entidades públicas de cualquier orden, los siguientes bienes de propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Escuela Militar de Aviación– Grupo de Apoyo Logístico- Almacén Misceláneos, así:

PROTOTIPO PLANEADOR URUBU S-17

ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	DENOMINACION DEL ACTIVO	VALOR DE ADQUISICION
165500046821	8004050000000000000595846	PROTOTIPO PLANEADOR URUBU S-17	264.101.677,00

El prototipo "Planeador URUBU S-17", fue desarrollado en el marco del proyecto de investigación denominado: "Diseño y fabricación de un prototipo planeador URUBU S-17", el cual fue creado con fines académicos y de investigación en el área de ingeniería; donde el prototipo diseñado NO fue construido para fines aeronáuticos y/o de vuelo, por ende no cuenta con ningún certificado de aeronavegabilidad y aptitud técnica para volar. Mencionado prototipo se tenía destinado para la realización de pruebas de resistencia, análisis de esfuerzo por deformación y destrucción, pero al no contar con los recursos disponibles para esta última fase del proyecto, no fue posible realizarlo.



La seguridad es de todos

Mindefensa

COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
UNION - INTEGRIDAD - VICTORIA



FUERZA AEROSPAZIAL  
COLOMBIANA  
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS



CABINA EN FIBRA DE VIDRIO SIMULADOR T90

ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	DENOMINACION DEL ACTIVO	VALOR DE ADQUISICION
166000000536	8004050000000000000663278	CABINA EN FIBRA DE VIDRIO SIMULADOR T90	3.411.765,00

La cabina en fibra de vidrio simulador T90 fue reemplazada por una cabina metálica en el marco del proyecto de modernización liderado por el CITAE, debido a la necesidad de que el simulador soportara las fuerzas de un sistema de movimiento. Puesto que la antigua cabina ya no cumple con su función original.



El anterior inventario registra las características básicas correspondientes a unos bienes muebles para dar de baja y que se entregarán a título gratuito a una Entidad Pública de cualquier orden y se procederá a su publicación en la página web de la Fuerza AEROESPACIAL Colombiana, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, por el término de treinta (30) días calendario.

Las entidades interesadas en los bienes a enajenar a título gratuito, deberán manifestar su interés en forma escrita, través de su representante legal, por los bienes ofertados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación, indicando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, a través del siguiente medio:

La manifestación podrá ser enviada a la dirección de correo electrónico [john.pacheco@fac.mil.co](mailto:john.pacheco@fac.mil.co) asunto **“Solicitud a EMAVI de bienes a título gratuito”**.

Para mayor información favor comunicarse al correo electrónico [john.pacheco@fac.mil.co](mailto:john.pacheco@fac.mil.co) Comandante Escuadrilla Almacén Misceláneos EMAVI y/o al correo electrónico [maritza.londono@fac.mil.co](mailto:maritza.londono@fac.mil.co) Técnico Especialista Almacén Misceláneos Teléfono 602 488 1000 Ext. 68738.

En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés presentadas por entidades públicas de cualquier orden, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, se entregarán los bienes ofrecidos a título gratuito a aquella entidad que hubiere manifestado primero su interés.

Los representantes legales o con facultad delegada de la entidad interesada en recibir los bienes a título gratuito que resulte favorecida, suscribirá el acta de entrega en la cual debe establecer la fecha y hora para la recepción y entrega material de los bienes muebles descritos en el artículo primero, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega o acto que haga sus veces.

La entidad pública a la que le sean adjudicados los bienes muebles deberá retirarlos en la dirección: Escuela Militar de Aviación, Santiago de Cali, Valle del Cauca y asumir todos los gastos que ello demande.

Dado en Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)



Coronel LUZ STELLA FRANCO YÉPEZ  
Subdirectora Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor

  
Elaboró: T2. LONDÑO/ ESMIS

  
Revisó: CT. ZAPATA/ DEJDH

  
Aprobó: TC. PINEDA/ GRUAL